



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2022 0038500
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

No se tiene por válida la citación para diligencia de notificación personal presentada por el apoderado de la parte demandante del 18 de agosto de 2022; por cuanto de acuerdo con el artículo 291 del C. G del P., en la citación para diligencia de notificación personal se debe prevenir al demandado para que comparezca a el juzgado a recibir notificación, no obstante en la citación para diligencia de notificación aportada, se indicó de manera errada al demandado que debía de comparecer al centro de servicios judiciales.

Es por lo que **se requiere a la parte demandante** para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar correctamente al demandado JOSE EZEQUIEL CAMÍÑO GARCIA.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 195 fijado el 18 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207eaf5d15cac791740ec7b687bf278bbf236e759fd4bc43b20e0f3e57d821c3**

Documento generado en 17/11/2022 04:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>